

ORDENANZA N° 171:

VISTO:

Que con fecha 31/12/963 venció el plazo para el pago de los impuestos que se encuentran en mora, libre de multas y recargos; y

CONSIDERANDO:

Que últimamente tal franquicia no tuvo mayores consecuencias, en razón de que el Estado Provincial no pagó en término los haberes correspondientes al mes de diciembre, y hasta el momento la administración no hizo efectivo el aguinaldo;

Que a los efectos de ofrecer una posibilidad más al contribuyente moroso, sería conveniente prorrogar la aplicación de tal medida; Por todo ello;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Prorrógase hasta el 31 del corriente mes, la aplicación de la Ordenanza n° 154/963 en todos sus términos.-

Art. 2°) Comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-



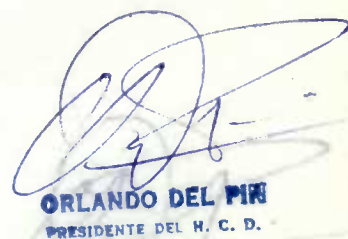
SECRETARIA, 13 de Enero de 1964.-

Téngase por Ordenanza y cúmplase de acuerdo.-

fu.-



JOAQUIN PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES



ORLANDO DEL PIN
PRESIDENTE DEL H. C. D.



ANGEL A. DELLA VALENTINA
INTENDENTE MUNICIPAL